

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

SR. MANUEL GERMANICO RUIZ ESTEVEZ Y SRA.

A FAVOR DE:

SR. JOSE MANUEL ARAQUE MENACHO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS CERTIFICADAS

ESCRITURA NÚMERO: 20161002001P01739

En la Ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, hoy día jueves doce de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Fausto René Vallejos Lara, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, comparecen por una parte y en su calidad de "CEDENTES", los cónyuges señores Manuel Germánico Ruiz Estévez y María Mercedes Lomas Yépez; por sus propios y personales derechos; y, por otra parte y en calidad de "CESIONARIO", el señor José Manuel Araque Menacho, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad y cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, de paso por esta ciudad de

Atuntaqui, del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, me presentan sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan con sus firmas, a quienes de conocerles personalmente, doy fe, comparecen y me piden que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo y elevar a escritura pública la siguiente de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transporte Liviano PROAÑO Y TAPIA CIA. LTDA., de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, de conformidad con las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S .-** Por una parte comparecen los cónyuges señores Manuel Germánico Ruiz Estévez y María Mercedes Lomas Yépez; por sus propios y personales derechos el primero y por los que le corresponden en la sociedad conyugal la segunda, a quienes se les denomina **CEDENTES;** y, por otra parte y en calidad de "**CESIONARIO**", el señor José Manuel Araque Menacho, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad y hábiles por derecho. **S E G U N D A: A N T E C E D E N T E S .-** **UNO.-** Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Urcuquí, el día jueves veintitrés de noviembre del año dos mil seis; ante el Notario Público del cantón Urcuquí, Licenciado Milton Chavarrea Vallejos, se constituyó la Compañía de Transporte Liviano PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA., con un capital de seiscientos dólares americanos, con domicilio especial en la parroquia de Imantag, ciudad y cantón Cotacachi; la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi bajo el número cuarenta y ocho, el seis de diciembre del dos mil seis, juntamente con la resolución No. cero seis. QJ .



de la Superintendencia de Compañías – Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico. **DOS.-** El señor Manuel Germánico Ruiz Estévez, en estado civil de

casado, mediante escritura celebrada en la ciudad de Ibarra, ante el Notario Sexto doctor Hugo Ligdano Beltrán Proaño, el treinta y uno de marzo del dos mil diez debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cotacachi bajo la partida número veintiocho, el siete de mayo del dos mil diez.

TRES.- La Junta General del Socios de la Compañía de Transporte Liviano "PROAÑO & TAPIA CIA LTDA.", celebrada en fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, con el voto unánime del capital social total presente autorizó al señor Manuel Germánico Ruiz Estévez, casado, en su calidad indicada y que comparece al otorgamiento y celebración de esta escritura, para que transfiera cincuenta acciones y/o participaciones en la Compañía de Transporte Liviano "PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA", a favor del señor José Manuel Araque Menacho, casado. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES**

S . - Con estos antecedentes expuestos LOS CEDENTES cónyuges señores Manuel Germánico Ruiz Estévez y Maria Mercedes Lomas Yépez; por sus propios y personales derechos; ceden en forma real y efectiva en favor de **CESIONARIO**, señor José Manuel Araque Menacho, de estado civil casado; cincuenta acciones o participaciones de un dólar cada una y que poseen en la Compañía de Transporte Liviano "PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA", y que representa el cien por ciento del capital social que corresponde a los Cedentes; por tanto el **CESIONARIO** entrará a formar parte de la Compañía y como tal se le reconocerán sus derechos como socio; de la misma manera cumplirá con las

obligaciones que como tal le corresponden a partir del perfeccionamiento y legalización de esta escritura pública de Cesión de Participaciones. La transferencia convenida comprende además de las participaciones sociales, todos los derechos que podrían corresponderles por reservas de todo tipo, superávit, reserva de revalorización de patrimonio, utilidades no distribuidas y todos los derechos por cualquier concepto sea presente, pasado o futuro, sin que la cedente se reserve ningún derecho beneficio en relación con las participaciones sociales que transfieren. **C U A R T A . - C U A N T I A .** El valor convenido por las acciones objeto de este contrato es el de cincuenta dólares americanos, al contado suma que los cedentes, declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **Q U I N T A . - I N S C R I P C I O N Y M A R G I N A C I O N .** - Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución. **S E X T A . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .** - Se acompaña copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Compañía de Transporte Liviano "PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA", de fecha seis de mayo del año dos mil catorce, con lo que se acredita que la Junta General de Socios con el carácter de Universal, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al señor Manuel Germánico Ruiz Estévez y su cónyuge María Mercedes Lomas Yépez (cedentes) para que transfieran cincuenta acciones o participaciones que poseen en la Compañía, en favor del cesionario en este

obligaciones que como tal le corresponden a partir del perfeccionamiento y legalización de esta escritura pública de Cesión de Participaciones. La transferencia convenida comprende además de las participaciones sociales, todos los derechos que podrían corresponderles por reservas de todo tipo, superávit, reserva de revalorización de patrimonio, utilidades no distribuidas y todos los derechos por cualquier concepto sea presente, pasado o futuro, sin que la cedente se reserve ningún derecho beneficio en relación con las participaciones sociales que transfieren. **C U A R T A . - C U A N T I A .** El valor convenido por las acciones objeto de este contrato es el de cincuenta dólares americanos, al contado suma que los cedentes, declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **Q U I N T A . - I N S C R I P C I O N Y M A R G I N A C I O N .** - Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución. **S E X T A . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .** - Se acompaña copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Compañía de Transporte Liviano "PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA"., de fecha seis de mayo del año dos mil catorce, con lo que se acredita que la Junta General de Socios con el carácter de Universal, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al señor Manuel Germánico Ruiz Estévez y su cónyuge María Mercedes Lomas Yépez (cedentes) para que transfieran cincuenta acciones o participaciones que poseen en la Compañía, en favor del cesionario en este



contrato. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. f) Ilegible. José Andrade Cruz. ABOGADO. Mat. Diez – mil novecientos noventa y cinco – cinco F.A.I”.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. PROSIGUIENDO.- Los otorgantes en sus calidades indicadas agregan que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la presente escritura pública a la misma que le dan fuerza y validez legal. Para la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, se observaron por parte del suscrito Notario, todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Se agregan a la matriz todos los documentos habilitantes necesarios. Y leído que les fue a los comparecientes este instrumento público en todo su contenido por mí el Notario, aquellos se afirman, ratifican y para constancia firman juntamente conmigo en unidad de acto. QUEDANDO LA MISMA INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. De todo lo que doy fe.-

SR. MANUEL GERMÁNICO RUIZ ESTÉVEZ

C.C. 100194190-3



María Mercedes Lomas
SRA. MARÍA MERCEDES LOMAS YÉPEZ



C.C. 170630217-9

José Manuel Araque Menacho
SR. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO



C.C. 100237454-2

[Handwritten signature]

DR. FAUSTO RENE VALLEJOS LARA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ANTONIO ANTE





ACTA N° 34

Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transporte Liviano PROAÑO & TAPIA CIA.LTDA. La misma que se desarrolló con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Junta y Constatación del Quórum.
2. Lectura de Comunicaciones.
3. Aceptación y toma de promesa de ley al nuevo socio Sr. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO.
4. Clausura.

El orden del día es aprobado.

1. INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

Siendo las 10 Horas de hoy día miércoles 04 de mayo de 2016, el Sr. Manuel Ruiz Estévez en su calidad de presidente luego de expresar un saludo a los compañeros instala la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía de Transporte Liviano PROAÑO & TAPIA CIA.LTDA.

La misma que tuvo lugar en sus instalaciones situadas en las calles: Isidro Ayora intersección Eloy Alfaro, de la parroquia Imantag perteneciente al Cantón Cotacachi.

Al constatar el quórum se cuenta la totalidad del capital social que se detalla en los Accionistas:

LIQUINCHANO GUEVARA MARÍA AZUCENA.

Participaciones de un dólar cada una. 150

MENACHO ORBES JOSÉ MANUEL.

Participaciones de un dólar cada una. 50

MONTALVO POTOSÍ LUIS ARMANDO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

CHICAIZA SARANCHI LUIS ENRIQUE.

Participaciones de un dólar cada una. 50

GORDÓN GUAJÁN BYRON MAURICIO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

FARINANGO GONZA WILLIAN ORLANDO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

PROAÑO TAPIA RODRIGO IDELFONSO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

RUIZ ESTÉVEZ MANUEL GERMÁNICO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

GÓMEZ ECHEVERRÍA ALFONSO ERNESTO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

TAPIA ESPÍN SHERMAN TARQUINO.

Participaciones de un dólar cada una. 50

Dando un total de SEISCIENTOS DÓLARES (600 USD) del capital repartidos como se indica anteriormente.

2. LECTURA DE COMUNICACIONES.

a) Oficio enviado por el accionista Sr. RUIZ ESTÉVEZ MANUEL GERMÁNICO, con C.I. 100194190-3, informando que ha cedido CINCUENTA (50) participaciones de un dólar de la Compañía de Transporte Liviano PROAÑO Y TAPIA CIA. LTDA. En beneficio del Sr. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO, con C.I. 100237454-2.

b) Oficio del Sr. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO expresando un saludo a los directivos y accionistas de la Institución y participando que ha podido llegar a un entendimiento con el Sr. RUIZ ESTÉVEZ MANUEL GERMÁNICO el mismo que le cede CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA de la Compañía PROAÑO Y TAPIA CIA. LTDA. Y solicitando ser aceptado como nuevo accionista.

3. ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROMESA DE LEY AL NUEVO ACCIONISTA SR. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO



Interviene el Sr. Presidente para poner a consideración de la Junta General de Accionistas las comunicaciones anteriores.

Solicita la palabra el compañero RODRIGO PROAÑO, para mocionar que se le acepte como nuevo accionista, ya que el compañero Sr. MANUEL GERMÁNICO RUIZ ESTÉVEZ tiene todo el derecho de ceder sus acciones.

La moción tiene el respaldo total de los participantes ya que no existe ninguna clase de impedimento y estamos actuando apegados a lo que exige la ley.

El Sr. Presidente al ver el apoyo unánime y apegado a lo que vigente acepta como nuevo accionista al Sr. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO.

Se pide el ingreso a la sala de sesiones al nuevo compañero, para proceder a la toma de la Promesa de Ley.

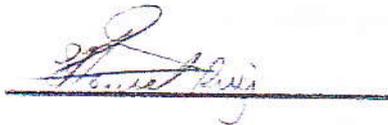
A su ingreso, el Sr. Presidente a nombre de la Institución da la bienvenida y pregunta si promete cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y Reglamentos que se encuentran vigentes en la compañía.

El Sr. JOSÉ MANUEL ARAQUE MENACHO en forma libre y voluntaria ante los accionistas promete cumplir y hacer cumplir todo lo que rige en la Compañía de Transporte Liviano PROAÑO Y TAPIA CIA. LTDA.

Hubo intervención del nuevo compañero quien agradece su aceptación y se compromete a colaborar para buscar mejores días en la Institución.

4. CLAUSURA.

Sin tener más que tratar y luego de haber cumplido con el orden del día establecido, el Sr. Presidente reitera el Agradecimiento por la presencia y procede a clausurar la Junta a las 12 Hrs. 30 Min. Y para dar mayor constancia de todo lo resuelto firmamos los presentes.



SR. MANUEL RUIZ E.

PRESIDENTE



SR. ERNESTO GÓMEZ E.

GERENTE-SECRETARIO

Compañía de Transporte Liviano
" PROAÑO & TAPIA CIA LTDA
Imantag - Cotacachi

Certifico que la copia que antecede es igual a su original.
Imantag, 12 de Mayo de 2016.



100143509-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANÍA - 100194190-3
 RUIZ ESTEVEZ MANUEL GERMANICO
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROCHE
 16 JULIO 1969
 003-1 0024 00124 M
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 SAN ROCHE 1969



Manuel Germanico Ruiz Estevez

EQUATORIANA***** ES13911122
 CASADO MARIA MERCEDES LOMAS YEPEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RUIZ
 GLORIA ESTEVEZ
 TRABAJO 21/02/2005
 REN 0154201



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
 011 - 0106 1001941903
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RUIZ ESTEVEZ MANUEL GERMANICO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ROCHE	
ANTONIO ANTE		0
CANTÓN	PARRCQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA NOTARIA PRIMERA NOTARIA PE
 NOTARIA PRIMERA NOTARIA PRIMERA NOTARIA PE

Dr. René Vallejos L.
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTÓN ANTONIO ANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANÍA 170480217-9
 LOMAS YEPEZ MARIA MERCEDES
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROCHE
 20 JUNIO 1963
 001- 0075 00124 F
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ANORADE MARIA FLORDEY 1963



Maria Mercedes Yopez Lomas

EQUATORIANA***** V333312221
 CASADO MANUEL GERMANICO RUIZ ESTEVEZ
 PRIMARIA GUEHACER, DIRECTIVO
 RAFAEL LOMAS
 ROSA LIRIA YEPEZ
 TRABAJA 25/09/2009
 1756763



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 016 - 0163 1706302179
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOMAS YEPEZ MARIA MERCEDES

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		2
CANTÓN	PARRCQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1002374542
APELLIDOS Y NOMBRES ARAQUE MENACHO JOSE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA COTACACHI SACRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA MARIA ORSES CHAVEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

73045V3342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARAQUE JOSE MELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENACHO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-10

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA DEL REGISTRO



000864414

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

001 - 0099

1002374542

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAQUE MENACHO JOSE MANUEL

IMBABURA

PROVINCIA

COTACACHI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

IMANTAG

BARRIOBATA

0

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en Atuntaqui, doce de mayo de dos mil dieciséis.



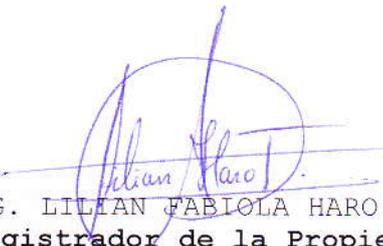
[Signature]
Dr. Msc. Fausto René Vallejos Lara

NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho Mayo de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 50 celebrado entre: ([RUIZ ESTEVEZ MANUEL GERMANICO en calidad de CEDENTE], [LOMAS YEPEZ MARIA MERCEDES en calidad de CEDENTE], [ARAQUE MENACHO JOSE MANUEL en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA])).


ABG. LILIAN FABIOLA HARO TERAN
Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI



IMBARRA - ECUADOR

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
COTACACHI.**

Oficio Nro. 224 RMPYMCC.

Cotacachi, 18 de Mayo del 2016.

Señores,

Superintendencia de Compañías

De mi consideración:

Me es grato informar a usted (es), que con fecha 18 de mayo de 2016, bajo la partida número 50 y repertorio 50 se inscribió la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA LTDA, En la que comparecen los señores RUIZ ESTEVEZ MANUEL GERMANICO en calidad de CEDENTE, la señora LOMAS YEPEZ MARIA MERCEDES en calidad de CEDENTE, el señor ARAQUE MENACHO JOSE MANUEL en calidad de CESIONARIO.

Sin otro particular, hago llegar para los fines consiguientes.

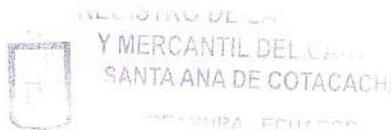


Abg. LILIAN FABIOLA HARO TERAN

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Responsable: Ab. Danny Albuja.



Imantag, 09 de Junio del 2014

Sr.

ERNESTO RODRIGO GÓMEZ ECHEVERRÍA

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato poner a su consideración que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de hoy día Lunes 09 de Junio del 2014 de la compañía de transporte liviano PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA. La misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Lic. Milton Chavarrea Vallejo Notario Público del cantón Urcuquí, el 23 de Noviembre del 2006; e inscribió el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cotacachi, el 06 de Diciembre de mismo año, bajo el tomo 1 Repertorio 1 7 5 4 inscripción N° 48; tuvo el acierto de elegirle GERENTE cargo que desempeñara por el periodo estatuario de dos años, cargo para el cual Usted es elegido por primera oportunidad.

Atentamente,

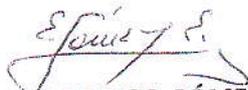


AZUCENA LIQUINCHANO
SECRETARIA AD-HOC
C.C.100255341-8

Compañía de Transporte Liviano
"PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA."

Imantag - Cotacachi

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA., y prometo desempeñarlo conforme a la ley y a los estatutos sociales.



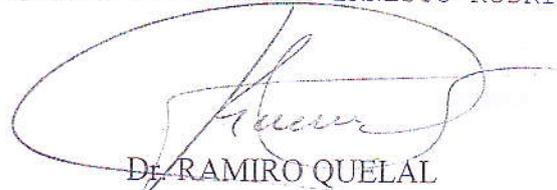
ERNESTO RODRIGO GÓMEZ ECHEVERRÍA
C.C. 100189990-3

Compañía de Transporte Liviano
"PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA."

Imantag - Cotacachi

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 41 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA LTDA en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([GOMEZ ECHEVERRIA ERNESTO RODRIGO con el cargo GERENTE]).



DE RAMIRO QUELAL
Registrador de la Propiedad .



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI
IMBABURA - ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Seis mil setecientos cincuenta y cuatro 6754

**RESOLUCION No. 034-CJ-010-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA."**, domiciliada en la Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	TAPIA ESPIN	SHERMAN TARQUINO	100167439-7
2	PROAÑO TAPIA	JORGE EDUARDO	100159366-2
3	PROAÑO TAPIA	RODRIGO IDELFONSO	100143509-6
4	PROAÑO TAPIA	EUGENIO RICARDO	100171807-9
5	TAPIA ESPIN	FAUSTO GERMANICO	100192080-8
6	HIDROBO HIDROBO	MARCO ANTONIO	100160129-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL.- Después de "transporte de carga liviana" **ELIMINAR LO SIGUIENTE** "así como también transporte fronterizo, de acuerdo alas decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y reglamento de transporte transfronterizo"

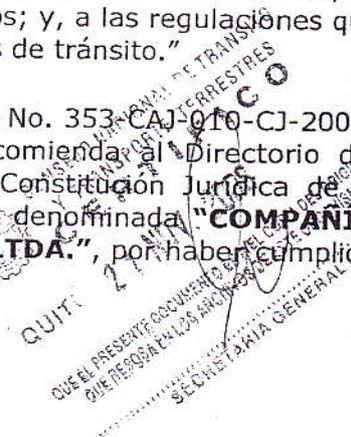
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 353-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT, de Septiembre 19 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.



Razon: En legal y debida forma, a petición de la parte interesada, siendo al margen, del presente instrumento Publico la cesion de Participación, en la Compañía de Transporte Liviano Proaño & Tapia. Cia. Ltda. que otorga el señor Juan Arsenio Tambaco Tambaco, en favor del señor Alfonso Ernesto Gomez Echeverria, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Ambato, Doct. Faustino Roque Valtierra para el siete de mayo del dos mil cuatro. De todo lo cual doy fe. Urcuqui 15 de Mayo del 2014. J. P. V. El Notario



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Solo mil setecientos cincuenta y cinco 6755

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 26 de Septiembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 353-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT, de Septiembre 19 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

- 1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.", domiciliada en la Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre del 2006.

Abg. Diana Camino Obregón

SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V. SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES CERTIFICO QUITA 21 NOV. 2006 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO SECRETARIA GENERAL

Vertical handwritten notes on the right margin: 'debidamente firmada y peticion de la parte interesada', 'siente al margen del presente', 'Livia Proaño Tapia Cia. Ltda.', 'Participación en la Compañía de Transporte Liviano Proaño Tapia en favor del señor Willian Orlando Farinango González celebrada el día 01 de Septiembre del 2006 ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, Doctor Diego Andrade', 'Notario Cuarto del Cantón Ibarra, Doctor Diego Andrade', 'El Notario', 'Razón: Fué Verificado la Cesión de la Compañía de Transporte Liviano Proaño Tapia en favor del señor Willian Orlando Farinango González celebrada el día 01 de Septiembre del 2006 ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, Doctor Diego Andrade, en el año dos mil setecientos y cinco.' and 'Razón: Fué Verificado la Cesión de la Compañía de Transporte Liviano Proaño Tapia en favor del señor Willian Orlando Farinango González celebrada el día 01 de Septiembre del 2006 ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, Doctor Diego Andrade, en el año dos mil setecientos y cinco.'

Sebo mil setecientos sesenta y tres. 6763

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004728
06.Q.IJ.004728

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Unico del Cantón SAN MIGUEL DE URQUQUI, el 23/Noviembre/2006.

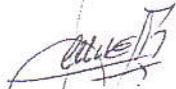
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de Septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios presenten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 04/Dic/2006
Quito, a


Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

Reserva 7108624
Trámite 1.2006.2211

